ACUERDO NÚMERO CI/OIC/024/2026 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE TIPO CONCLUSIÓN PARA LOS C.C. AMÉRICA LUNA BARRIENTOS Y DANIEL DE JESÚS BORJON MIRELES.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), i), j), k), l) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78 y 79 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, emite el presente acuerdo en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. ----------

SEGUNDO. - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.

Blvd. Luis Donaldo Colosio N° 6207, Fracc. Rancho la Torrecilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel. (844) 438 62 60

TERCERO.- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------

CUARTO. - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. ----------

QUINTO. - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un Órgano de Control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. ----------

SEXTO. - Que es indispensable que toda institución disponga de los controles internos administrativos indispensables para conocer si los procedimientos, instrucciones y políticas emanadas de la dirección se cumplen; siendo así que el sistema de control interno permite evaluar y prevenir con cierto grado de certeza que las funciones y recursos se utilicen de acuerdo a los objetivos institucionales. ----------

SEPTIMO. – Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su SECCION SEGUNDA "los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses" estableciendo en su artículo 32 lo siguiente:

> ***Artículo 32.*** *Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.*

OCTAVO. – Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su SECCIÓN TERCERA "plazos y mecanismos de presentación de declaración fiscal", estableciendo en su artículo 33 lo siguiente:

Artículo 33. *La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

I. *Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:*

- ***a)*** *Ingreso al servicio público por primera vez;*
- ***b)*** *Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;*

II. *Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y*

III. *Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.*

NOVENO. – Que el diecisiete (17) de enero del año 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración hace de nuestro conocimiento las altas y bajas del personal del Instituto Electoral de Coahuila, en la que entre otras se informa la baja de los C.C. América Luna Barrientos y Daniel de Jesús Borjon Mireles, con fecha de baja del 08 de diciembre del año 2022.

DECIMO. – Que el personal del Área de Responsabilidades de esta Contraloría Interna en fecha 23 de enero del año 2023, mediante correo electrónico notifica a los C.C. América Luna Barrientos y Daniel de Jesús Borjon Mireles su obligación de presentar la Declaración Patrimonial de tipo Conclusión. ----------

DECIMO PRIMERO. – Que en fecha 30 de enero del mismo año se presentaron en las oficinas de la Contraloría Interna oficios suscritos por los C.C. América Luna Barrientos y Daniel de Jesús Borjon Mireles, que a la letra dicen lo siguiente:

Escrito del **C. DANIEL DE JESUS BORJON MIRELES**:

"Por este medio, el suscrito, en respuesta al correo electrónico por el cual la Lic. Alma Rosa Gaytán Rodarte, Jefa del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna hace de mi conocimiento que el Área de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Coahuila ha notificado al órgano Interno de Control respecto a mi baja laboral con fecha 08 de diciembre del año 2022; por lo que resulta indispensable notificarme mi obligación de presentar la Declaración Patrimonial de Conclusión, recordándome que cuento con 60 días naturales para presentarla en tiempo y forma, contados a partir del día de la baja; es por lo que, atenta y respetuosamente, acudo a exponer lo siguiente:

Que, en fecha 02 de diciembre de 2022 se llevó a cabo el injustificado despido del suscrito, quien me desempeñaba como Coordinador General del Secretariado del Instituto Electoral de Coahuila.

En ese sentido, al tratarse de un despido injustificado, el suscrito he promovido los recursos legales que mantienen sub iúdice la relación laboral con el Instituto Electoral de Coahuila.

Así, le informo que a la fecha ha sido admitida la demanda del suscrito por la cual se ha iniciado el Procedimiento para Resolver Conflictos Laborales que se reclama al Instituto Electoral de Coahuila, con número de expediente TECZ-PCL-02/2023, mismo que se está substanciando ante el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma le informo que, en relación con la demanda signada por el suscrito, con fecha 13 de enero de 2023 fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila el folio 0173-2023, con el asunto "se notifica escrito de demanda presentado ante el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza", el cual se adjunta al presente en copia simple.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se afirma que la relación laboral entre el suscrito y el Instituto Electoral de Coahuila se encuentra sub iúdice, toda vez que la terminación del cargo derivó de un despido laboral y ésta no se encuentre firme, lo que

Blvd. Luis Donaldo Colosio N° 6207, Fracc. Rancho la Torrecilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel. (844) 438 62 60

conllevaría la posibilidad de incurrir en errores o imprecisiones por parte del suscrito al momento de rendir la declaración de conclusión, lo que constituiría causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior para su conocimiento y efectos a los que haya lugar."

Escrito de la **C. AMÉRICA LUNA BARRIENTOS**:

"Por este medio, la suscrita, en respuesta al correo electrónico por el cual la Lic. Alma Rosa Gaytán Rodarte, Jefa del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna hace de mi conocimiento que el Área de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Coahuila ha notificado al órgano Interno de Control respecto a mi baja laboral con fecha 08 de diciembre del año 2022; por lo que resulta indispensable notificarme mi obligación de presentar la Declaración Patrimonial de Conclusión, recordándome que cuento con 60 días naturales para presentarla en tiempo y forma, contados a partir del día de la baja; es por lo que, atenta y respetuosamente, acudo a exponer lo siguiente:

Que, en fecha 06 de diciembre de 2022 se llevó a cabo el injustificado despido de la suscrita, quien me desempeñaba como Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

En ese sentido, al tratarse de un despido injustificado, la suscrita he promovido los recursos legales que mantienen *sub ¡¡dice* la relación laboral con el Instituto Electoral de Coahuila.

Así, le informo que a la fecha ha sido admitida la demanda de la suscrita por la cual se ha iniciado el Procedimiento para Resolver Conflictos Laborales que se reclama al Instituto Electoral de Coahuila, con número de expediente TECZ-PCL-03/202 mismo que se está substanciando ante el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. De igual forma le informo que, en relación con la demanda signada por la suscrita, con fecha 16 de enero de 2023 fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila el folio 0204-2023, con el asunto "se notifica oficio relativo al expediente TECZ-PCL-03/2023, por parte del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila", el cual se adjunta al presente en copia simple.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se afirma que la relación laboral entre la suscrita y el Instituto Electoral de Coahuila se encuentra *sub iúdice*, toda vez que la terminación del cargo derivó de un despido laboral y ésta no se encuentre firme, lo que conllevaría la posibilidad de incurrir en errores o imprecisiones por parte de la suscrita al momento de rendir la declaración de conclusión, lo que constituiría causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior para su conocimiento y efectos a los que haya lugar."

DECIMO SEGUNDO. – Que el pasado 10 de septiembre de la presente anualidad se presentaron en las oficinas de la Contraloría Interna oficios IEC/DEAJ/226/2026 y IEC/DEAJ/227/2026 suscritos por la LIC. AZALIA LUJANO DIAZ, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante los cuales hace de conocimiento a esta Contraloría Interna que los días 05 y 06 de enero del año 2023 la Lic. América Luna Barrientos y el Lic. Daniel de Jesús Borjon Mireles respectivamente, presentaron ante el Tribunal Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, escrito de demanda, a través del cual reclamo del IEC un despido injustificado y el pago de diversas prestaciones.

Posteriormente en etapa de instrucción del expediente TECZ-PCL-03/2023 el Tribunal Local llevó a cabo el desahogo de diversas diligencias para la integración respectiva del expediente, por lo que, en fecha 03 de noviembre de dos mil veinticinco, dicto sentencia y ordeno a este Instituto a cubrir el pago a favor de la ciudadana por diversos conceptos en atención a lo demandado. En acatamiento a dicha sentencia, el Instituto Electoral dio cumplimiento a dicha

sentencia, por lo que en fecha 11 de diciembre del año 2025, los ciudadanos arriba referidos recibieron los cheques 0000072 y 0000071 respectivamente, quedando así satisfechas en su totalidad, todas y cada una de sus prestaciones reclamadas en el juicio de origen, por lo que en fecha 13 de enero del año en curso, el Órgano Jurisdiccional tuvo por cumpliendo al Instituto lo ordenado en la sentencia de mérito. ----------

DECIMO TERCERO. – Analizadas las situaciones antes referidas y dado que la obligación de presentar las Declaraciones Patrimoniales no extingue en atención a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y dado que el impedimento para su presentación ha quedado resuelto, se deberá invitar a los C.C. América Luna Barrientos y Daniel de Jesús Borjon Mireles para que realicen correctamente la presentación de su Declaración Patrimonial de tipo Conclusión. ----------

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

A C U E R D A

ÚNICO. – En análisis de lo expuesto por la Lic. Azalia Lujano Díaz en los oficios descritos en el considerando DECIMO SEGUNDO, y valorando lo vertido en considerando DECIMO TERCERO se ordena notificar a los C.C. América Luna Barrientos y Daniel de Jesús Borjon Mireles el presente Acuerdo y así mismo realizar invitación para la presentación de su Declaración Patrimonial de tipo Conclusión. ----------

Saltillo, Coahuila a once (11) de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

CONTRALORÍA INTERNA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Instituto Electoral de Coahuila

LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA